

Proclama Electoral de la Séptima Convocatoria:

La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), en su calidad de órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés, libre acceso a la información y responsable de que se cumplan los compromisos éticos en el ámbito administrativo gubernamental. Creada por el Decreto Núm. 486-12, de fecha Veintiún (21) de agosto del Dos Mil doce (2012), presidida por su **Máxima Autoridad Dra. Milagros Ortiz Bosch**.

VISTA: El Decreto núm. 486-12, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), de fecha 12 de agosto de 2012.

VISTA: El Decreto núm. 791-21, que declara de alta prioridad nacional el proceso de implementación y elección de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), de fecha 9 de diciembre del año 2021.

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Resolución núm. 01-2022, que regula la elección de representantes de grupos ocupacionales en la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), de fecha 17 de febrero de 2022.

VISTA: La Resolución DIGEIG-01-2026, que crea las modalidades de la figura del Oficial de Integridad en el marco del Sistema Nacional de Integridad Pública.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 791-21 declara de alta prioridad nacional el proceso de implementación y elección de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), en todas las instituciones públicas del ámbito del Poder Ejecutivo; Otorgando para la celebración de dichas elecciones y conformaciones en todas las instituciones del ámbito del Poder Ejecutivo, el plazo de (16) dieciséis meses.

PROCLAMA

PRIMERO: El jueves catorce (14) de mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026), se celebrarán en los gobiernos locales, las elecciones para la conformación de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) u Oficiales de Integridad, donde se elegirán libre y democráticamente a los cinco (05) miembros o representantes de cada grupo ocupacional o la figura del Oficial. Los candidatos ganadores estarán en dicho órgano, por un período de tres (3) años.

SEGUNDO: Se declara abierto el proceso electoral en los gobiernos locales, objeto de la convocatoria de fecha viernes veintisiete (27) de marzo del año Dos Mil veintiséis (2026).

TERCERO: El Comité Electoral celebrará los días viernes ocho (ocho) y lunes once (11) del año Dos Mil veintiséis (2026), una actividad en la que permitirá que cada postulante presente sus aspiraciones conforme a los valores éticos seleccionados en su formulario de inscripción a candidatura.

CUARTO: Se convocan a todos los servidores públicos de los gobiernos locales, al proceso electoral para presentar candidaturas y ejercer su derecho al voto.

QUINTO: Los cargos a elegir serán los siguientes:

Representantes de elección para Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo:

<ul style="list-style-type: none">• Un/a servidor/a público representando el grupo ocupacional 1
<ul style="list-style-type: none">• Un/a servidor/a público representando el grupo ocupacional 2
<ul style="list-style-type: none">• Un/a servidor/a público representando el grupo ocupacional 3
<ul style="list-style-type: none">• Un/a servidor/a público representando el grupo ocupacional 4
<ul style="list-style-type: none">• Un/a servidor/a público representando el grupo ocupacional 5

Representantes de elección para Oficial de Integridad Municipal:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Un/a (1) servidor/a público que ejercerá la función de Oficial de Integridad Municipal, elegido/a de manera democrática por un período de tres (3) años, conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente y al perfil requerido. |
|--|

SÉPTIMO: La boleta final de postulantes deberá ser presentada el miércoles seis (06) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

OCTAVO: Los postulantes electos quedarán sujetos al programa para la habilitación de los miembros de la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo CIGCN u Oficial de Integridad Municipal OIM. Una vez superada la primera fase del proceso de formación

del programa de inducción, los integrantes quedan habilitados en términos de sus competencias y conocimientos adquiridos para iniciar sus funciones en coordinación y acompañamiento de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

NOVENO: Las elecciones de las Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo CIGCN u Oficial de Integridad Municipal OIM objeto de la presente **PROCLAMA**, se llevarán a cabo de acuerdo con el Decreto 791-21, así como, las reglamentaciones y disposiciones de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

DÉCIMO: Se ordena, que la presente proclama sea publicada en el portal institucional de la DIGEIG.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional a los siete (07) días del mes de abril del año Dos Mil veintiséis (2026).

Atentamente,



Dra. Milagros Ortiz Bosch

Asesora del Poder Ejecutivo en materia de ética, transparencia y anticorrupción y Directora General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)

